



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

ACUERDO GENERAL AG/FGE/AGC/003/2025

ACUERDO NÚMERO AG/FGE/AGC/003/2025 RELATIVO AL SEGUNDO PERIODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES POR CUANTO HACE A LOS RECURSOS DE REVISIÓN, TRAMITADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, COMPETENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

MAESTRA MARÍA DE JÉSUS PÁRES HIPÓLITO, Contralora de la Fiscalía General del Estado de Tabasco como Autoridad Garante, con fundamento en los artículos 4 Bis fracción VII de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 10 fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, 3 fracción V, 29 fracción I, II, 41, 121 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 3 fracción XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, así como, el artículo 3 fracción II Bis, 78 párrafo segundo y 79 Bis, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Como resultado, de la reforma constitucional federal publicada el **20 de marzo de 2025**, el Estado de Tabasco reformó su constitución mediante el **Decreto 090** (19 de marzo de 2025) y expidió dos nuevas leyes el **14 de junio de 2025** mediante el **Decreto 117**:

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, (*en adelante LTAIPET*).
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, (*en adelante LPDPPSOET*)

En consecuencia, se delegaron atribuciones de Autoridades Garantes a las contralorías internas, de los poderes Legislativo y Judicial, y Órganos Autónomos como la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 54 Ter, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, así como, el artículo primero de su Ley Orgánica.

SEGUNDO. Por consiguiente, le corresponde a la Fiscalía General del Estado de Tabasco, adoptar las medidas necesarias para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho de Protección de Datos Personales, con base



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

en el artículo 24 fracción V, 29 fracción I y 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Lo expuesto resulta relevante en razón de que:

- Mediante Acuerdo **AG/FGE/AGC/001/2025**, de 11 de septiembre de 2025, la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, como Autoridad Garante, informó a la sociedad en general la reanudación de los plazos suspendidos mediante decreto número 117, los días inhábiles en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, para el resto del año en curso y el horario establecido para la atención de procedimientos y demás medios de impugnación en la materia.
- Mediante Acuerdo **AG/FGE/AGC/002/2025**, de 15 de septiembre de 2025, se informó la suspensión de plazos de todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación que substancian dentro de **la Plataforma Nacional de Transparencia** por un plazo de 14 días hábiles, mismo que feneció el 03 de octubre de 2025, considerando la posibilidad de ampliación o terminación anticipada.

CUARTO. Ahora bien, en virtud que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la Federación en conjunto con el Instituto de Transparencia para el Pueblo Federal, aún no han concluido las actividades de alta como Autoridad Garante y la transferencia de los asuntos competencia de esta Fiscalía General del Estado de Tabasco, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las circunstancias que dieron origen al Acuerdo AG/FGE/AGC/002/2025, de fecha 15 de septiembre de 2025, no han cambiado ni modificado, en consecuencia, ésta Autoridad se encuentra ante un impedimento material para sustanciar dichos procedimientos a través de ese medio.

QUINTO. A fin de brindar certeza respecto a la reanudación de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho de Protección de Datos Personales, resulta indispensable hacer de conocimiento a la sociedad en general lo siguiente:

- La suspensión de plazos de todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación que se substancian dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia por un plazo del 06 al 31 de octubre del presente año.

Por lo expuesto, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, como Autoridad Garante suspende plazos del 06 al 31 de octubre de 2025, respecto de todos y cada uno de los tramites, procedimientos y demás medios de impugnación



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, sustanciados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que, podrá ampliarse o quedar sin efectos de forma anticipada mediante acuerdo emitido por ésta Autoridad.

SEGUNDO Se ordena, realizar todas las gestiones correspondientes para la publicación del presente acuerdo en la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y se dé a conocer a la sociedad en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDO. Publíquese para su debida difusión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, a través de página oficial y las cuentas oficiales de redes sociales de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MARÍA DE JESUS PÁRES HIPÓLITO
CONTRALORA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO EN
CALIDAD DE AUTORIDAD GARANTE.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO NÚMERO AG/FGE/AGC/003/2025 DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES, POR CUANTO HACE AL SEGUNDO PERIODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES POR CUANTO HACE A LOS RECURSOS DE REVISIÓN, TRAMITADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, DE LOS ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, COMO LO ES LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, CONSTANTE DE TRES FOJAS.